

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº15-2023 CESIÓN INV.PESQ. IRIGOYEN LTDA
ARTESANAL BIOBIO ANCHOVETA SARDINA COMÚN
VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 23 FEB 2023

R. EX. Nº 0425

VISTO: La solicitud presentada por INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA y la armadora artesanal que se indica, mediante C.I. DZP/ÑUBLE-BBIO Nº 33-2023, identificado con el C.I.SUBPESCA Nº 1.261-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 15/2023; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 63, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 864 y Nº 866, de 2019, Nº 3.413, de 2021, Nº 970 y Nº 2.851, de 2022, de este origen y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2. Que, el artículo 7º del D.S. Nº 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3. Que, INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y de Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante resoluciones exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **271 toneladas de Anchoveta y 245 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 2.851, de 2021, de este origen.

4. Que, la cesión se efectúa en favor de la armadora artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrita en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

5. Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, recomendando autorizar la cesión de **246,364 toneladas de Anchoveta**, correspondiente a la totalidad de la asignación establecida para el titular durante el año 2023, según consta en Resolución Exenta N° 2.851, de 2022, de este origen y la totalidad de toneladas cedidas sobre el recurso Sardina común, por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, de este origen y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase a INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA, R.U.T. N° 77.811.920-k, casilla de correo electrónico iripesca@gmail.com, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón N° 3775, casa 6, Talcahuano, Región del Biobío, la cesión de **246,364 toneladas del recurso Anchoveta** y **245 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de Anchoveta y Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante resoluciones exentas N° 864 y N° 866, de 2019, de este origen y sus modificaciones.

2.- La cesión se efectúa en favor de la armadora artesanal que se indica, inscrita en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
ALEJANDRA SAEZ RIOS	ANSELMO I	954552	246,364	245,000

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío a la que la cesionaria esté asociada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntanse **246,364 toneladas del recurso Anchoveta y 245 toneladas del recurso Sardina común**, de las toneladas asignadas a INVERSIONES PESQUERAS PEDRO IRIGOYEN LIMITADA mediante Resolución Exenta N° 2.851, de 2022, de este origen, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca clase A para el año 2023.

Las mencionadas toneladas corresponden respectivamente a 640 y a 387 Unidades Mínimas Divisibles de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante resoluciones exentas N° 864 y N° 866, de 2019, de este origen y sus modificaciones, según se indica:

Anchoveta Regiones Valparaíso a Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	246,364	640	57.239 - 57.878
Traspaso	246,364	640	57.239 - 57.878
Final 2023	0.000		
Coef. Traspasado	0,0064014		

Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	272,981	431	51.557 - 51.987
Traspaso	245,000	387	51.557 - 51.943
Final 2023	27,981		
Coef. Traspasado	0,0038691		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo